

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, viernes 7 de Marzo de 1902

Número 55

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## Administración Judicial

### DENUNCIOS

Nº 3,078

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el escrito de denuncia que á la letra dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José.—Benigno Diego Tamayo y Terzis, casado, cubano y profesor de medicina; Alejandro Molina y Paguada, casado, joyero y costarricense; y Tomás Rosa Molina, soltero, comerciante y costarricense, todos mayores de edad y de este domicilio, á V. decimos:—Hemos descubierto una veta de cobre, situada en la punta de *Iglesia Mayor*, en Golfo Dulce, jurisdicción de esta comarca y que tiene estos linderos: al Norte, la milla marítima del Golfo Mogogo, trabajadores de Clemente Ríos, y terrenos baldíos; al Sur, Golfo Dulce; al Este, aguas del mismo Golfo y saladero, Tierra Blanca y el río de Las Esquinas; y al Oeste, aguas del mismo Golfo, los Islotes, playa Isidora y el Sándalo.

Con el objeto de que se nos adjudique en propiedad esa veta, nos presentamos denunciándola y ofreciendo cumplir las prescripciones de ley.—Puntarenas, veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Benigno D. Tamayo.—Alejandro Molina P.—Tomás R. Molina.—Sólo para la presentación, J. León Quesada."

Admitido tal denuncia, se ha ordenado esta publicación para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de Marzo de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2.—Valor ₡ 5-00

### REMATES

Nº 3,068

A la una de la tarde del 26 de Marzo en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 4º, folio 4, número 430, asiento 6, que es casa y solar, situados en el cuartel de la Puebla de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, casa y solar de la señora Ventura

Chaves; Sur, propiedad de Casilda Salazar; Este, ídem de la testamentaria de Juan Zamora; y Oeste, calle en medio, propiedad de las señoras Raimunda Zeledón y Mercedes Paut. Mide la casa como 4 metros 180 milímetros de frente y 12 metros, 540 milímetros de fondo; y el solar 4 metros 180 milímetros de frente y 26 metros 752 milímetros de fondo.

La finca descrita pertenece á don José Hidalgo Castillo, artesano, y se remata en virtud de ejecución que contra él sigue el señor Antonio Carmona Vargas, agricultor, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de ₡ 850-00.

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILION CASTRO,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 4-10

Nº 3,067

Á la una de la tarde del veintiuno de Marzo en curso y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, al folio 207 del tomo 159, asiento 4, número 14,812, que es casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de Dolores, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; miden, la casa 5 metros 852 milímetros de frente por 18 metros 392 milímetros de fondo; y el terreno, 5 metros 852 milímetros de frente, por 35 metros 112 milímetros de fondo, aumentando el frente como á los 20 metros 882 milímetros en 20 metros 064 milímetros, en razón de formar en el fondo la figura de una escuadra; esta medida, poco más ó menos, y linda: Norte, propiedades de Espíritusanto Jiménez, José María Alfaro, Victoria Salas, Felicina Pastor y Gabina Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos y Juan Méndez; Este, solar de Julián Sáenz; y Oeste, calle en medio, cafetal de Juan Rafael Carazo, y sin calle en medio, propiedad del mismo Sáenz. Según aparece del citado asiento, la finca descrita pertenece á José Hidalgo Castillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario; y según la respectiva separación, aparece sin gravamen alguno inscrito, pero al margen del asiento 1º está citado en cifras el Libro 18 segundo, folio 28 vuelto y 29, y traído á la vista el citado Libro 18 segundo del Registro antiguo, á los folios citados, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que el señor Manuel Montero, de este vecindario, hipotecó á favor del Presbítero don Raimundo Mora, especialmente, su casa de habitación situada en esta ciudad, y lindante: Norte, propiedad de Rosario Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos; Este, ídem de Juan Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Aguilar. En el Registro existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 2,427 del tomo 71 del Diario, el cual es mandamiento librado por el Juez 2º Civil de esta provincia, por el cual se manda anotar el embargo practicado en la finca descrita, hasta por la suma de ₡ 519-84 céntimos y el 50 o/o de ley, en ejecución seguida por Santiago, Patrocinio y Jesús Carmona Castro y Antonio Carmona Vargas, contra el citado Hidalgo Castillo. Y con la base de la suma de mil doscientos colones en que la estimaron peritos, se vende en ejecución que los citados acreedores siguen en cobro de su crédito.

Juzgado 2º Civil de San José.—3 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILION CASTRO,—Srio.

3 v. 3.—Vale ₡ 8-70.

Nº 3,077

A la una de la tarde del veinte del mes en curso se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una

tienda de campaña en buen estado, en cincuenta colones; una mesa madera de cedro, en ocho colones; un armario pequeño, en ocho colones; y un espejo regular, en veinte colones.—Pertenece á Juan Acuña Calvo, y se venden por ejecución que le sigue Sigifredo Parini, para el pago de quince colones, intereses y costas.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—3 de Marzo de 1902.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

LUIS ROBLES

3 v. 2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,090

A la una y media de la tarde del veinticinco de este mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la fincas siguientes:

1ª.—Terreno sembrado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de herederos de Manuel María Díaz; Sur, calle en medio, ídem de Lorenzo Ureña; Este, ídem de Rafaela Cordero Vendebú; y Oeste, ídem de Rafaela Campos. Mide como 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 211, folio 391, número 18,771, asiento 1.

2ª.—Terreno cultivado de potrero y café, situado como la anterior; lindante: Norte, propiedad de Jacinto Ureña; Sur y Este, ídem de Rafaela Cordero Vendebú; y Oeste, ídem de Encarnación Morales. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 211, folio 393, número 18,772, asiento 1.

3ª.—Terreno de potrero y parte de caña de azúcar con calle de entrada á él, situado como las fincas anteriores; lindante: el terreno, Norte, propiedad de Jacinto Ureña; Sur, ídem de José Gabriel Mora; Este, ídem de Melquiades Chacón y Francisco Cordero; y Oeste, ídem de José Mora Valverde; y la calle, Norte, el lote descrito; Sur, calle en medio propiedad de Policarpo Castro; Este, propiedad de Melquiades Chacón y Francisco Cordero; y Oeste, parte de la finca de que fué parte la que se describe (de Rafaela Cordero Vendebú). Mide el terreno como 56 áreas, 78 centiáreas, 52 decímetros y 20 centímetros cuadrados; y la calle, 4 metros 180 milímetros de ancho por 50 metros 160 milímetros de fondo, poco más ó menos. Finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 227, folio 361, número 19,860, asientos 1 y 2.

4ª.—Casa con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café y plátanos, situados como las fincas anteriores; linderos: Norte y Este, propiedad de José Mora; Sur, calle en medio, propiedades de Lorenzo Ureña y José Gabriel Mora; y Oeste, ídem de Pilar Jiménez y Carmen Padilla. Mide la casa 10 metros 32 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo; y el terreno como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 175, folio 246, número 16,097, asiento 4.

5ª.—Terreno cultivado de café, situado en San Antonio de la villa de Desamparados, distrito y cantón citados; lindante: Norte y Oeste, terreno de Benita Mata; Sur, ídem de Jesús y Cipriano Bermúdez; y Este, ídem de Francisco Reyes y Cipriano Bermúdez. Mide como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomos 239 y 418, folios 500 y 527, respectivamente, número 20,443, asientos 4 y 5.

6ª.—Terreno sembrado una parte de café, otra de caña de azúcar, otra de potrero y el resto de montes, situado en el punto llamado Higuito del barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Monge Guillén; Sur, propiedad de Rafael Gamboa; Este, ídem de Roque Muñoz; y Oeste, ídem de Pedro Muñoz Berrocal. Mide 5 hectáreas, 3,469 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 380, folios 409 y 410, número 26,787, asientos 2 y 3. Las fincas descritas pertenecen á José Mora Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados.



Según los asientos 28,168 y 30,828, tomos 38 y 41, folio 265 en el primero, 438 y 439 en el segundo de la Sección de Hipotecas, el referido señor Mora hipotecó en primero y segundo grado las seis fincas descritas á don Juan Mesén Garbanzo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de La Unión, en garantía de la suma total de tres mil ciento veinte colones, intereses y costas. Se venden en virtud de ejecución que el señor Mesén ha establecido contra el señor Mora. La base para el remate son las cantidades siguientes, por las cuales responde cada finca: para la primera finca, ₡ 75-00; para la segunda, ₡ 350-00; para la tercera, ₡ 250-00; para la cuarta, ₡ 550-00; para la quinta, ₡ 1,100-00; para la sexta, ₡ 795-00. Por último, se advierte que en la oficina del Registro Público existe detenido como defectuoso un documento marcado con el asiento 106 del tomo 72 del Diario, el cual es un mandamiento librado por este Juzgado, en esta ciudad, á la una de la tarde del veintinueve de Enero de este año, mandando anotar en las fincas tercera, cuarta, quinta y sexta antes descritas, el decreto de embargo preventivo dictado á instancia de Mercedes Guzmán v. de Valverde, contra José Mora Valverde hasta por la suma de quinientos colones y el cincuenta por ciento más. Sin embargo, las seis fincas relacionadas, se venden libres de todo gravamen. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil de San José, 5 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO.—Prosrío.

3 v. 1.—Valor ₡ 16-90.

Nº 3,075

Á la una de la tarde del 25 de Marzo próximo, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, al mejor postor, un derecho á la mitad de cada una de las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, las tres primeras en el tomo 465, las demás en el 469.

1º—Folio 442, número 30,053, asiento 2, terreno sembrado una parte de café y parte de potrero, situado en la villa de Aserrí, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, lotes de la finca general adjudicados á María y Avelina Zamora y solar de Gabriel Morales; Sur, calle en medio, propiedades de Francisco Solano y Luis Quirós; Este, calle en medio, propiedades de Manuel Araya y Avelina Jiménez Ramírez; Oeste, calle últimamente abierta en medio, propiedades de Dionisia Portillo y Andrés Corrales. Medida: 3,093 metros, 72½ decímetros cuadrados.

2º—Folio 454, número 30,056, asiento 2, potrero, situado en Patarrá, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, lote de la finca general adjudicado á María Zamora; Sur, propiedad de Mariano Monge; Este, calle que conduce de Sabanas al Higuito, de por medio, terreno de la testamentaria de José Francisco Díaz; Oeste, lote de la finca general, adjudicado á Avelina Zamora. Medida: 15 hectáreas, 7,227 metros, 72 decímetros cuadrados.

3º—Folio 470, número 30,060, asiento 2, cafetal, situado en el Hatillo de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de José Retana; Sur, propiedad de Jacinto Jiménez; Este, lote de la finca general adjudicado á Avelina Jiménez; Oeste, terreno de Avelina Jiménez. Medida: 1 hectárea, 1,356 metros, 43 decímetros cuadrados.

4º—Folio 2, número 30,068, asiento 2, cafetal, situado en el Hatillo, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, lote adjudicado á Avelina Zamora; Sur, cafetal de José Solano; Este, lote adjudicado á Avelina Zamora, calle real de Alajuelita en medio; Oeste, propiedad de Matías Rojas y José Solano, calle en medio. Medida: 6,152 metros, 53½ decímetros cuadrados.

5º—Folio 6, número 30,069, asiento 2, cafetal, situado en el mismo punto que el precedente. Linderos: Norte, lote adjudicado á Avelina Zamora; Sur, propiedades de Esteban Rojas y José Solano; Este, calle en medio, propiedad de Jesús Cubero; Oeste, calle de Alajuelita en medio, propiedad de José Solano. Medida: 2 hectáreas, 1,988 metros, 1,133½ centímetros cuadrados.

6º—Folio 10, número 30,070, asiento 2, cafetal, situado como los dos precedentes. Linderos: Norte, lote adjudicado á Avelina Zamora; Sur, lote adjudicado á María Zamora; Este, terreno de Toribio Rojas; Oeste, calle de Alajuelita en medio, propiedad de José Vargas. Medida: 1 hectárea, 3,274 metros, 20 decímetros cuadrados.

7º—Folio 14, número 30,071, asiento 2, potrero, situado en el mismo punto que los cafetales precedentes. Linderos: Norte, lote adjudicado á Avelina Zamora; Sur, río Tiribí; Este, propiedad de Gaspar Durán; Oeste, calle de Alajuelita en medio, propiedad de Jesús Solano. Medida: 3 hectáreas, 44 centiáreas y 88 decímetros cuadrados.

8º—Folio 22, número 30,073, asiento 2, cafetal, situado en el mismo punto que las cinco fincas precedentes. Linderos: Norte, propiedad de Adolfo Cascante, calle que conduce á la Isla de por medio; Sur, propiedad de Jacinto Jiménez; Este, propiedad de Luisa Zamora; Oeste, propiedad de Avelina-Jiménez Ramírez. Medida: 4,306 metros, 81 decímetros cuadrados.

Gravámenes.—La segunda finca fué parte de la número 271, inscrita al tomo 2º, la cual, según el asiento 3,981, folio 238, tomo 5º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Sebastián Madrigal Mesén á favor de Juan Monge Reyes y Francisco Acuña Ureña para garantizarles una fianza que éstos prestaron á aquél en el Banco Anglo

Costarricense por \$ 3,000. La cuarta, quinta, sexta, séptima fincas fueron partes de la número 5,263, inscrita al folio 241 del tomo 215, la cual, según el asiento 4,074, folio 284, tomo 5º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Jesús Moreno Villalta á favor de Francisco Peralta Alvarado por \$ 15,000. Según el asiento 5,870, folio 277, tomo 7º de la Sección de Hipotecas, la misma finca 5,263, está hipotecada por el referido Moreno á favor del señor Peralta Alvarado por \$ 500. Según el asiento 6,284, folio 559, tomo 7º de la Sección de Hipotecas, la referida finca está también hipotecada por el mismo Moreno al Banco Anglo Costarricense y Le Lacheur Dent y Compañía, respondiendo á cada uno, la mitad de la finca, por \$ 7,000. Según el asiento 2, de la ya citada, Moreno adquirió esa misma finca por compra en remate por la cantidad de \$ 9,000, de la cual pagó al contado \$ 2,000 y el resto se obligó á pagarlo á razón de \$ 1,500 cada día 14 de Enero de los años siguientes al de 1872. La octava finca fué parte de la número 4,823, inscrita al folio 232 del tomo 64, la cual á su vez fué parte de la número 1,965, inscrita al folio 301, tomo 14; en el asiento 1 de esta última finca se expresó estar la finca de que fué parte, hipotecada á Manuel Mora por \$ 1,500 y á Ramona Arrieta por \$ 2,000. Por el asiento 27,345, folio 534, tomo 36 de Hipotecas, están hipotecados los derechos á la mitad de cada una de las ocho primeras fincas descritas, á Julio Castro Solórzano, mayor, casado, tipógrafo, de este vecindario, por \$ 4,000, respondiendo cada derecho por \$ 500. Sin inscribir aún existe una ejecutoria librada por Francisco Chavarría Mora, Juez 1º Civil en 1ª instancia, á la una de la tarde del 7 de Marzo de 1901, que ocupa el asiento 3,702, tomo 70 del Diario, en la cual ejecutoria se declaran de propiedad de doña Luisa Zamora Jiménez, las mitades de fincas descritas, por donación que le hizo Carlos Castro Solórzano, mayor, casado, agricultor, vecino de aquí. Se venden en ejecución que contra éste sigue Julio Castro. Tiene de base cada derecho la suma de \$ 500. Se advierte que cada vez que se lee pesos ó centavos, son hoy colones y céntimos de colón. El comprador recibirá libre de gravámenes los derechos indicados.

Cítase á los acreedores desconocidos Juan Monge Reyes, Francisco Acuña Ureña, Manuel Mora, Ramona Arrieta y representante de Le Lacheur Dent y Compañía para que se apersonen en la ejecución por los gravámenes hipotecarios de que se ha hecho referencia.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

3—2 LEONIDAS BRICEÑO.—Prosrío.

Valor ₡ 21-60.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,083

Eugenio Vargas Jiménez, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, se ha presentado solicitando información supletoria de posesión por más de diez años, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Rodolfo Gutiérrez, hoy de su sucesión; Sur, calle en medio, ídem de Doroteo Alfaro; Este, calle en medio, ídem del mismo Gutiérrez, hoy de su sucesión; Oeste, calle en medio, ídem de Antolín Chinchilla; lo adquirió por compra á David Chacón Bonilla; vale ciento cincuenta colones; está sin gravámenes. Dentro de treinta días se presentarán los que tuvieren alguna reclamación que hacer.

Alcaldía única.—Naranjo, cuatro de Enero de mil novecientos dos.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN.—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-00

Nº 3,088

A quienes interese, se hace saber que á esta autoridad se presentó Víctor Arauz, único apellido, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio, un solar con dos casas en él ubicadas, constante el solar de veinticinco metros ochenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, situado en el distrito Occidental de esta ciudad, cantón único de esta comarca; lindante: al Norte, calle en medio, casa de Mercedes Palacios, antes; hoy propiedades de la misma y de José Tranquilino Barquero; al Sur, con solar de Narcisa Sánchez, antes; hoy con propiedad de don José Joaquín Porqued; al Este, con solar de Nicomedes Pineda, antes; y de Joaquín Porqued hoy; y al Oeste, calle en medio, antes casa de Teresa Espinoza, y hoy con propiedad de la misma señora Espinoza y de Ramona Orías. En este solar hay dos casas de madera de cuadro; la una está ubicada en la propia esquina y mide diecinueve metros setenta y ocho centímetros de

frente por ocho metros diez centímetros de fondo, con su correspondiente cocina montada en horcones, forrada con caña, techada con zinc, de nueve metros sesenta y cinco centímetros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho. La otra casa, ubicada al Sur de la anteriormente descrita, es de marco, montada sobre basas con piso y forro de tablas, techada con zinc, dividida en dos piezas y mide siete metros sesenta y cinco centímetros de frente por cinco metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. La primera casa está dividida en tres piezas. La finca descrita está libre de gravámenes. Vale dos mil colones y fué habida por compra á Patrocinia Quesada, con excepción de la segunda casa que fué construída á expensas del solicitante, lo mismo que la cocina de la primera casa.—Quien tenga derechos que oponer, legalícelo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 5 de Febrero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1.—Valor ₡ 6-85

Nº 3,069

Ante esta autoridad se han presentado Estanislao Ulate Delgado, vecino del barrio de Sarchí de Grecia y Agustín Carballo Ulate, de este vecindario, mayores de edad, casados y agricultores, solicitando título supletorio para inscribir á nombre del segundo la finca siguiente: terreno de montes, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia, como de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Mejías; Sur, ídem de Reyes Fonseca; Este, río Las Ciruelas en medio, ídem de Eugenio Arguedas; y Oeste, ídem de Toribio Zárate.

La adquirió el primero por compra á Pío González y la poseyó más de doce años; el segundo la adquirió por compra al primero de los petentes y la ha poseído por tres años.—No tiene gravámenes y vale cien colones.

Dentro de treinta días se presentarán á hacer su oposición los que se consideren con derecho.

Alcaldía única de Barba.—24 de Febrero de 1902.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO.—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 3-30

Nº 3,072

El Doctor don Daniel Núñez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, profesor de medicina y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria, á fin de inscribir en su nombre la finca que se describe: solar, situado en las inmediaciones del río Torres, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle real de La Uruca y faja de terreno municipal; Sur, propiedad de Juan Rafael Montes de Oca, calle en medio; Este, ídem de Domingo Vargas; y Oeste, ídem de María Mora y del vecindario del Paso de la Vaca.—Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; la hubo por compra á Julia Argüello. Vale quinientos colones y está libre de gravámenes.—Manifiesta el petente que esta finca la posee en nombre propio y como dueño por más de diez años.

Se publica á fin de que las personas que tengan algún derecho que oponer, se presenten ante esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO.—Prosrío.

3—2.—Valor ₡ 3-70

## CONVOCATORIAS

Nº 3,074

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Cecilio Soto Chaves, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del veinte del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de una solicitud del albacea, á fin de que se le autorice para vender extrajudicialmente unos derechos en una finca de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 1º de Marzo de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO.—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-00



## CITACIONES

Nº 3,092

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Concepción Salas Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término fijado, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el número 100 del *Boletín Judicial* de 14 de Mayo de 1901.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 24 de Febrero de 1902.

MIGUEL CÓRDOBA

MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,089

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Sánchez Rodríguez y Antolina Vargas Barquero, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número diecisiete del veintidós de Enero de este año.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—25 de Febrero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

1 v.—Valor ₡ 1-15

Nº 3,091

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Irinea Jiménez Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de tres meses, que comenzó á correr el 25 de Noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 5 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,086

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Rosendo Soto Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que corren del seis de Febrero último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosrío.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,085

Por segunda vez y con noventa días de término que principió á transcurrir desde el veintiocho del mes anterior, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Elvira Gutiérrez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 25 de Febrero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,079

Con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Yanuario Cubillo, sin más apellido, que fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, para que dentro del término dicho comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, 5 de Febrero de 1902.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,080

Por tercera y última vez cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de Guadalupe Cordero Rodríguez, para que lo verifiquen en el término de un mes, en el concepto de que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, 30 de Enero de 1902.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,081

Con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Tomás Rojas Sancho, que fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á deducir el que les asista; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única.—Naranjo, treinta de Enero de mil novecientos dos.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,082

Acumulado al juicio de sucesión de Carolina Alpizar Retana, se ha promovido en este despacho el de su hijo Juan Agustín de la Trinidad Matamoros Alpizar, que falleció después de aquélla, de un mes y días de edad, de este vecindario. Dentro de tres meses se presentarán á legalizar sus derechos los que tengan alguno contra los bienes de dicho causante; después de ese término se adjudicarán á quien corresponda. Su padre legítimo Juan Agustín Matamoros Acuña, nombrado albacea provisional del causante, tomó posesión del cargo, á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía única.—Naranjo, diecisiete de Enero de mil novecientos dos.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN, Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-10

Nº 3,084

Cito y emplazo con dos meses de término á todos los interesados en la sucesión de Manuela Hernández Navarro, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que comparezcan á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* del 28 de Enero último.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 4 de Marzo de 1902.

CÉLIMO OBANDO

R. OREAMUNO

LUIS ROBLES

1 v.—Valor ₡ 1-00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término, cito á Julio Bolívar, de único apellido, costarricense y cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este despacho á declarar en la causa que se le sigue por el simple delito de lesión menos grave en perjuicio de Agustín Delgado Obando, vecino de esta jurisdicción.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA

JOAQUÍN MURILLO R.

Con diez días de término, cito á Laureano Olivar Rostrigui, cuyas calidades y domicilio se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de fractura y escalamiento de la cárcel pública de esta villa.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA

JOAQUÍN MURILLO R.

Por el presente, cito á Juan Ovaes, cuyo segundo apellido se ignora, para que dentro del término de ocho días, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por

amenazas de atentado en perjuicio de Salvador Cordero.

Alcaldía única de La Unión, 26 de Febrero de 1902.

LAURO M. LEAL

JOSÉ RAMÓN CHÉVEZ,—Srio.

Francisco V. Sáenz, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Trinidad Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído en esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Trinidad Alvarez por el crimen de homicidio perpetrado en Luciano Telles. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á las doce del día cuatro de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3—1

Por el presente llama y emplaza al reo Alejandro Castillo, de Sabanilla, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de José Santamaría y otros. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.



El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo Benjamín Carvajal Calderón, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Benjamín Carvajal y Felipe Villegas, por el delito de abigeato en perjuicio de Bernardino Bravo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese á los reos por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia prevengo á dichos reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, se les declarará rebeldes y se les tendrá por confesos en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á los enunciados reos y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar en donde se ocultan.

5 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3-1

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Morales Varela, contra quien ha proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Morales Varela, por el delito de abigeato en perjuicio de Juan R. Benavides Bolaños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á las dos de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 1

JUZGADO 1º CIVIL DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902

1902	Debe	Haber
Enero 1º—A existencia en Caja.....	57,294 04	
— 2.—Por giro número 7,814 endosado á Moisés Castro, depósito hecho por Cesáreo García en juicio del expresado Castro contra la sucesión de María Sánchez, por valor de.....		1,308 75
— 8.—A giro número 7,833 depositado por Sotero Rojas G. para obtener embargo en bienes de Ramón Mata B. y Fidencio Monge C., por valor de.....	50 20	
— 8.—A giro número 7,835 depositado por Cesáreo García en mortual de María Sánchez, por valor de.....	120 00	
— 10.—Por giro número 7,835 endosado á Moisés Castro, depósito hecho por Cesáreo García en mortual de María Sánchez, por valor de.....		120 00
— 14.—Por giro número 7,388 endosado á Manuel Monge S., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Jenaro Leiva Q., por valor de.....		3 00
— 15.—A giro número 7,847 depositado por Carlos M. Jiménez en ejecución de Ellinger Brothers contra Elisa H. de Mühn, por valor de.....	1,377 65	
— 15.—Por giro número 7,757 endosado á Carlos M. Jiménez, quien lo depositó para responder á embargo de Ellinger Brothers contra Otto Mühn A., por valor de.....		1,427 65

Enero 16.—A giro número 7,850 depositado por Juan Abarca en juicio de José Abarca R. contra José María Vargas A., por valor de.....	72 00	
— 17.—Por giro número 7,850, endosado á Luis Castro U., depósito hecho por Juan Abarca en juicio de José Abarca R. contra José María Vargas A., por valor de.....		72 00
— 20.—A giro número 7,854 depositado por Gerardo Blanco C. en mortual de María Sánchez, por valor de.....	115 00	
— 20.—A giro número 7,856 depositado por José D. Frutos para responder á remate en ejecución de Víctor Fabián contra la sucesión de José A. Castro S., por valor de.....	500 00	
— 20.—A giro número 7,857 depositado por Francisco Jinesta A. para responder á remate en ejecución de Víctor Fabián contra la sucesión de José A. Castro S., por valor de.....	126 00	
— 20.—Por giro número 7,854 endosado á Cesáreo García, depósito hecho por Gerardo Blanco C. en mortual de María Sánchez, por valor de.....		115 00
— 24.—A giro número 7,864 depositado por Elías Bonilla en mortual de María Manuela Calderón C., por valor de.....	25 00	
— 24.—Por giro número 4,433 endosado á Juan Montoya, quien lo depositó en mortual de Dolores Delgado, por valor de.....		52 00
— 28.—A giro número 7,875 depositado por Mercedes G. de Valverde para obtener embargo en bienes de José Mora V., por valor de.....	100 00	
— 28.—Por giro número 462 endosado á Luis Castro U., depósito hecho por Basigó y Alvarado para obtener embargo en bienes de Ching Sing Wo, por valor de.....		80 00
— 30.—A giro número 7,878 depositado por Celina Fernández para responder á remate en bienes de la sucesión de Juana Acuña D., por valor de.....	5,060 00	
— 30.—Por giro número 1,624 endosado á Gregorio Martínez S., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Fernando Barrientos, por valor de.....		80 00
— 30.—Por giro número 7,833 endosado á Sotero Rojas G., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Ramón Mata B. y Fidencio Monge C., por valor de.....		50 20
— 31.—A giro número 7,881 depositado por Carlos M. Jiménez en ejecución de Ellinger Brothers contra Elisa H. de Mühn por valor de.....	1,277 65	
— 31.—Por giro número 7,847 endosado á Carlos M. Jiménez, quien lo depositó en ejecución de Ellinger Brothers contra Elisa H. de Mühn, por valor de.....		1,377 65
— 31.—Por saldo en Caja.....		61,431 29
	66,117 54	66,117 54

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 2

JUZGADO 2º CIVIL DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902

1902	Debe	Haber
Enero 1º—A existencia en Caja.....	55,109 36	
— 7.—A giro número 7,828 depositado por Indalecia Solís como precio de remate en ejecución contra Rafaela Vargas, por valor de.....	560 00	
— 7.—A giro número 7,829 depositado por Teresa V. de Dent en juicio contra Remigio Barquero, por valor de.....	418 92	
— 7.—A giro número 7,830 depositado por el Banco de Costa Rica como precio de remate en ejecución contra Wenceslao de la Guardia, por valor de.....	13,000 00	
— 7.—Por giro número 7,717 endosado al Alcaide 2º de Alajuela, depósito hecho por Juan R. Montes de Oca para obtener embargo en bienes de la sucesión de Ninfa Soto, por valor de.....		4,409 04
— 11.—Por giro número 7,828 endosado á Carlos Sáenz, depósito hecho por Indalecia Solís para obtener embargo en bienes de Rafaela Vargas, por valor de.....		560 00
— 16.—A giro número 7,842 depositado por Gregoria Valverde para obtener embargo en bienes de Manuel Abarca, por valor de.....	219 50	
— 17.—Por giro número 7,794, endosado á Andrés Venegas, depósito hecho por el Banco de Costa Rica para obtener embargo en bienes de Eloísa Arias, por valor de.....		325 00
— 17.—Por giro número 7,842 endosado á Francisco Chavarría, depósito hecho por Gregoria Valverde en juicio que le sigue Manuel Abarca, por valor de.....		219 50
— 18.—A giro número 7,852 depositado		

por José L. Badilla para obtener embargo en bienes de Miguel Badilla, por valor de.....	100 00	
Enero 18.—Por giro número 5,510 endosado á Luis M. Castro, depósito hecho por Ascensión Esquivel para obtener embargo en bienes de Francisco Angulo, por valor de.....		161 20
— 20.—Por giro número 7,189 endosado á E. Goicoechea, depósito hecho por E. Goicoechea y Cía. para obtener embargo en bienes de Leoncio N. Bello, por valor de.....		60 00
— 20.—Por giro número 7,852 endosado á José León Badilla, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Miguel Badilla, por valor de.....		100 00
— 25.—Por giro número 4,740 endosado á José Joaquín Trejos, depositado por Manuel Herrera para obtener embargo en bienes de Juan Montoya, por valor de.....		30 00
— 25.—Por giro número 5,148 endosado á Manuel Alvarado, depositado por Alvarado y Compañía para obtener embargo en bienes de Elías L. Maduro, por valor de.....		2,000 00
— 28.—A giro número 7,820 depositado por Pedro Méndez para responder á costas en juicio con Macario Arias, por valor de.....	80 00	
— 28.—Por giro número 7,820 endosado á Luis M. Castro, depositado por Pedro Méndez para responder á costas en juicio con Macario Arias, por valor de.....		80 00
— 28.—Por giro número 815 endosado á Máximo Fernández, depositado por Manuel Madrigal para obtener embargo en bienes de Joaquín Vargas, por valor de.....		40 00
— 30.—A giro número 6,763 depositado por Carlos J. de Silva en juicio con Vicente Delgado, por valor de.....		50 00
— 30.—A giro número 7,850 depositado por Robert Stuart para responder á remate en bienes de la sucesión de Cristóbal Guerrero, por valor de.....		650 00
— 30.—A giro número 7,877 depositado por el Banco de Costa Rica para obtener embargo en bienes de Jeremías Ocampo, por valor de.....		600 00
— 31.—A giro número 7,882 depositado por Adolfo López para responder á costas en ejecución contra Ramón Barboza, por valor de.....	33 00	
— 31.—Por saldo en Caja.....		62,836 04
	70,820 78	70,820 78

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 3

ALCALDÍA 1ª DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902

1902	Debe	Haber
Enero 1º—A existencia en Caja.....	901 63	
— 13.—Por giro número 7,641 endosado á Cornelio Leiva, depósito hecho por la Compañía del Ferrocarril en juicio con Aquileo Echeverría, por valor de.....		35 00
— 15.—Por giro número 7,775, endosado á Jesús Jiménez, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Teodoro Villalta, por valor de.....		25 40
— 16.—A giro número 7,848 depositado por Tobías Valverde para obtener embargo en bienes de Rafael Cerdas, por valor de.....	50 00	
— 16.—Por giro número 7,848 endosado á Tobías Valverde, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Rafael Cerdas, por valor de.....		50 00
— 21.—Por giro número 7,762 endosado á Gaetano de Benedictis, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Laurence Geany, por valor de.....		7 00
— 29.—Por giro número 7,816 endosado á Cornelio Leiva, depósito hecho por Alberto Llinás para obtener embargo en bienes de José María Alviar, por valor de.....		49 00
— 29.—A giro número 7,876 depositado por Narciso Mora para obtener embargo en bienes de Pedro Guevara, por valor de.....	10 00	
— 30.—Por giro número 7,876 endosado á Juan Ismael Garita, depósito hecho por Narciso Mora para obtener embargo en bienes de Pedro Guevara, por valor de.....		10 00
— 31.—A giro número 7,785 depositado por Joaquín Jiménez en juicio con Pedro de la Paz, por valor de.....	1 44	
— 31.—Por saldo en Caja.....		786 67
	963 07	963 07

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.